

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-33205/20		
No. de FOLIO 0502300400120205093001955	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 28 de Octubre de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FERTICHEM SA DE CV 23 ESTE , 3 L3 M12 JIUTEPEC, CIVAC, JIUTEPEC 62578, MORELOS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 3179108 CORREO ELECT. EMILIVILLAG@HOTMAIL.COM		
R.F.C. ó C.U.R.P. FER040804DP5	VIGENCIA INICIAL 28 de Octubre de 2020	VIGENCIA FINAL 13 de Mayo de 2021
NOMBRE COMERCIAL FCH-GA3-01 / ACIDO GIBERELICO 90 % / GA3 90 %	NÚMERO CAS CAS Otro	
ANALISIS GARANTIZADO Ácido Giberélico AG3 (3s,3As,4s,4aS,7S,9aR,9bR,12S)-7,12-dihidroxi-3-metil-6-metileno-2-oxoperhidro-4a,7-metano-9b,3-propenoazuleno[1,2-b] furano-4-ácido carboxílico): 90.00 %		
CANTIDAD 3000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN	FRACCION ARANCELARIA 38089302	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR)	ADUANA DE ENTRADA MATAMOROS,TOLUCA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. doalr46/Ht0SH9dn8+2TfxN621M0bC8bamtt2UvYNAWNm98L3MiW6k9/gpUGd0cnVGAHn0gJkypk UpOocHeYRq1vDKgv/ft0CILQw1N/hswpsZsNCP2fw7w/wmXp/znezbZtpTBb1IOck5jP5grjJr28 zFfiMepta0txRJ1TmbPDpccJHCJ5hsWkngTxxh6NbZlfnocZCom0GMeMMtf1ILJL8O5n2PBReCeg oaEXJbKm7uCKvYJZeydvSANBGLJKlgkcOXQppshmdisJqDZs55VL1H5KcAtBE9g8gC7jIFGGE0EE n5l2W/2CadFBw2Yn1XbnOmyowTBIP6imrq8BPA== JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA		
JHCG/JHCG/MMR		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500820204006000117

[0502300400120205093001955]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[28/10/2020]10:25:02[FER040804DP5]FERTICHEM SA DE CV[CUGH5302126V6]JOSE HUMBERTO[CUEVAS]GARCIA[DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS]Aceptado[25/10/2020][28/10/2020]13/05/2021[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]|||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500820204006000117||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[FCH-GA3-01 / ACIDO GIBERELICO 90 % / GA3 90 %]Otro[Ácido Giberélico AG3 (3s,3As,4s,4aS, 7S,9aR,9bR,12S)-7,12-dihidroxi-3-metil-6-metileno-2-oxoperhidro-4a,7-metano-9b,3-propenoazuleno[1,2-b]furan-4-ácido carboxílico): 90.00 % [3000]Kilogramo[38089302]CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|MATAMOROS,TOLUCA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>